

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No 149

8 DE AGOSTO DE 2024

“Por medio del cual se fija nueva fecha para practicar diligencia de inspección a fin de proseguir el trámite correspondiente, con el fin de establecer si es procedente o no, aprobar las actividades de ocupación del cauce en el drenaje NN1, a la altura del PK 99+130 al PK 99+370 del Naftaducto-Oleoducto Galán Ayacucho 8”, en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, que fueron ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, dentro de la situación de emergencia reportada a la entidad”.

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos 0269 y 0270 del 28 de junio, parcialmente modificadas por Actos Administrativos Nos 0397 del 31 de agosto y 0429 del 11 de septiembre, todas de 2023, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 124 de fecha 16 de julio de 2024, se inició trámite administrativo ambiental con el fin de establecer si es procedente o no, aprobar las actividades de ocupación del cauce en el drenaje NN1, a la altura del PK 99+130 al PK 99+370 del Naftaducto-Oleoducto Galán Ayacucho 8”, en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, que fueron ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, dentro de la situación de emergencia reportada a la entidad.

Que la diligencia no podrá realizarse teniendo en cuenta que uno de los profesionales designados cumplirá otras actividades en las fechas señaladas

Que es necesario reprogramar la diligencia de inspección, fijando nueva fecha.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar los días 30 y 31 de agosto de 2024, como nueva fecha para practicar diligencia a fin de proseguir el trámite correspondiente con el fin de establecer si es procedente o no, aprobar las actividades de ocupación del cauce en el drenaje NN1, a la altura del PK 99+130 al PK 99+370 del Naftaducto-Oleoducto Galán Ayacucho 8”, en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, que fueron ejecutadas por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, dentro de la situación de emergencia reportada a la entidad.

PARAGRAFO 1: La diligencia será cumplida por los Ingenieros Civiles CRISTIAN XAVIER LOPEZ HERAZO y MICHAEL HERRERA GARCIA. El informe final debe rendirse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y debe contener lo exigido en el Artículo Segundo del Auto No 124 de fecha 16 de julio de 2024.

PARAGRAFO 2: CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, debe transportar a los comisionados.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 149 del 8 de agosto de 2024, por medio del cual se fija nueva fecha para practicar diligencia de inspección a fin de proseguir el trámite correspondiente, con el fin de establecer si es procedente o no, aprobar las actividades de ocupación del cauce en el drenaje NN1, a la altura del PK 99+130 al PK 99+370 del Naftaducto-Oleoducto Galán Ayacucho 8", en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar, que fueron ejecutadas por CENTIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, dentro de la situación de emergencia reportada a la entidad.".

2

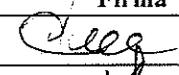
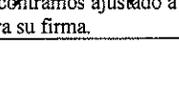
ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO CUARTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los ocho (8) días del mes de agosto de 2024

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO – AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Ana Isabel Benjumea Rocha – Técnico Operativo - Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales.	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CGJ-A 138-2023